



TUCUMAN

RESOLUCION 302/2019 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Boleta de Sueldo Electrónica en el ámbito del Sistema Provincial de Salud.

Del: 16/07/2019; Boletín Oficial 25/07/2019

VISTO: que por las presentes actuaciones la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística informa que la “Boleta de Sueldo Electrónica”, ya se encuentra técnicamente operativa en el ámbito del Sistema Provincial de Salud, habiendo transcurrido con éxito el período de seis (6) meses de prueba, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1 informa que la aplicación permitirá ahorro de papel, mejorará la verificación y seguridad de los recibos de haberes y se obtendrá la garantía de que solo accede a ella quien tiene el código, sin necesidad de trasladarse físicamente;

Que además agrega que a partir del nuevo sistema los datos pasarán por una verificación de código único y firma digital para dar todas las garantías de seguridad, y a través de la página web, cada empleado podrá consultar con su CUIL y una clave que deberá generar online;

Que el empleado podrá señalar cualquier objeción en el sitio web y detallar los puntos que considera erróneos para iniciar el trámite de forma digital, Así, el Estado ahorra papel, tóner y una enorme logística de impresión y evitará que los agentes deban dirigirse hasta las oficinas de personal, destacando que la misma servirá de base del sistema de adhesión al Subsidio de Salud;

Que en cuanto al encuadre legal del presente trámite, debe destacarse que de conformidad a lo normado por el Artículo 9.4 de la Ley N° 5652, es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud dictar sus normas de funcionamiento interno;

Que por los motivos expuestos no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.2 y vlt.,

**LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la implementación de la “Boleta de Sueldo Electrónica” en el ámbito del Sistema Provincial de Salud, la cual se encuentra técnicamente operativa conforme lo informado por la Dirección de Comunicaciones, Informática y Logística.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

